

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14758

Artº 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Fracción I, Parcela 3A, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 21.740.



ARTÍCULO 2º. El inmueble citado en el artículo anterior será adjudicado en propiedad y a título oneroso y por venta directal al Municipio de Avellaneda, con cago a ser destinado a la construcción y/o ampliación de dependencias para el funcionamiento del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a cargo el control y la ejecutividad de la adjudicación.

ARTÍCULO 4º. La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

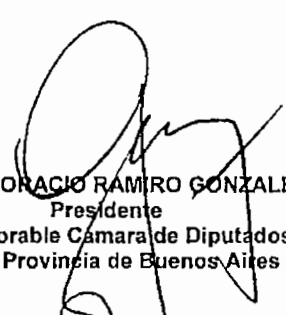
ARTÍCULO 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en le Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.



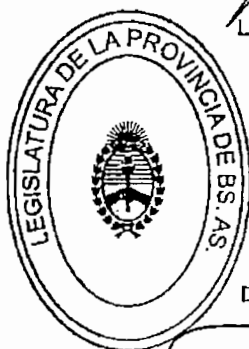
ARTÍCULO 6°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5708 (texto ordenado Decreto 8523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley

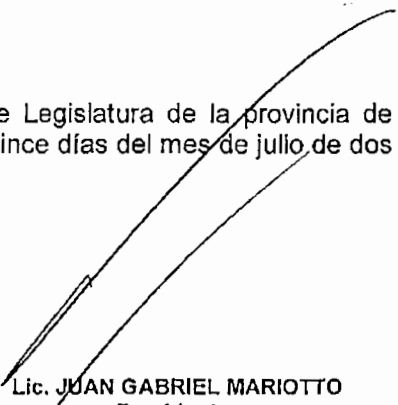
ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la provincia de Buenos Aires



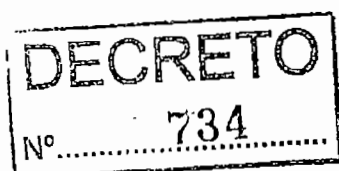

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
provincia de Buenos Aires

E/45/15-16

LA PLATA, 8 SET. 2015

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-




LIO. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOÌ
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (14758)


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

